

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Paso a despacho del señor Juez informándole lo siguiente.

- 1.- La demandada se notificó de la demanda y solicitó amparo de pobreza. El apoderado que le fue nombrado, contestó la demanda el 27 de septiembre de 2021.
- 2.- Igualmente, el apoderado de la parte actora aportó el comprobante de pago de la prueba de ADN, consignación realizada a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Pasa a despacho para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN- 203

2021-00140-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, el despacho tiene por contestada la demanda a través de apoderado designado por amparo de pobreza, por parte de la Sra. SANDRA MILENA MOTATO MONTOYA, representante legal de la menor ISABEL CRISTINA CORTÉS MOTATO, madre de LIAM LEÓN CORTÉS.

Por otra parte, en aplicación del Acuerdo PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, se señala las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día martes dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de la Justicia del municipio de Riosucio, Caldas.

A dicha prueba deberán acudir simultáneamente la madre demandada ISABEL CRISTINA CORTÉS MOTATO, con su representante legal, el menor de edad LIAM LEÓN CORTÉS y el padre demandante RICHARTH ALEXANDER LEÓN SALDARRIAGA, llevarán las cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas, copia auténtica del

registro civil de nacimiento del menor o el certificado y fotocopia. Cíteseles por secretaría y adviértaseles que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba, este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>
